

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 14 de mayo de 2009

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de mayo de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 061-2009-CU.- CALLAO, 14 D EMAYO DE 2009.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en su sesión del 13 de mayo de 2009, en relación a los pedidos realizados por la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, respecto a que se apoye con una Resolución de Consejo Universitario el cumplimiento de la Ley N° 28705 sobre la Prohibición de la venta de cigarros en la ciudad universitaria y se declare a la UNAC como una Comunidad Unacina Libre de Tabaco.

CONSIDERANDO:

Que, son objetivos de la Universidad Nacional del Callao la preservación del medio ambiente, así como promover y otorgar bienestar a sus miembros, conforme a lo señalado en el Art. 6° Incs. f) y h) de la norma estatutaria;

Que, de acuerdo al Art. 3° de la Ley General para la prevención y control de los riesgos del consumo del tabaco, Ley N° 28705, se prohíbe fumar en cualquier establecimiento dedicado a la salud o a la educación sean públicos o privados, en las dependencias públicas y en cualquier medio de transporte público;

Que, el Art. 4° de la mencionada Ley prescribe que en todos los establecimientos a los que se refiere el antes citado artículo, deben colocarse en un lugar visible, carteles con las inscripciones: "ESTÁ PROHIBIDO FUMAR EN LUGARES PÚBLICOS COMO ÉSTE, SEGÚN LA LEY N° 28705" y "FUMAR ES DAÑINO PARA LA SALUD, EL HUMO DAÑA TAMBIÉN A LOS NO FUMADORES";

Que, asimismo, de acuerdo con en el Art. 5° del Reglamento de la Ley N° 28705, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2008-SA, queda prohibido fumar en las áreas abiertas y cerradas de los establecimientos públicos y privados dedicados a la salud y a la educación, en las dependencias públicas, así como en los medios de transporte público;

Estando a lo solicitado, y a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 13 de mayo de 2009, y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 143° y 161° del Estatuto de la Universidad; concordante con los Arts. 31° y 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1° **DECLARAR**, a la Universidad Nacional del Callao como una **COMUNIDAD UNACINA LIBRE DE TABACO**.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Información y Relaciones Públicas implemente una Campaña de Sensibilización de no fumar en los lugares públicos dedicados a la educación como es la Universidad Nacional del Callao, **DIFUNDIENDO** la **Ley General para la prevención y control de los riesgos del consumo del tabaco**, Ley N° 28705 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA.

- 3º **DISPONER**, a partir de la fecha, que cuando las autoridades y funcionarios suscriban contratos de arrendamientos de espacios y locales de la Universidad a concesionarios, incluyan una cláusula prohibiéndose la venta de cigarros.
- 4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las dependencias académicas-administrativas, ADUNAC, SUTUNAC, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. VÍCTOR MANUEL MERE A LLANOS.- Rector y Presidente del Consejo Universitario.-
Sello de Rectorado y Presidente del Consejo Universitario.

Fdo. Lic. Mg. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

PAU/ceci.

cc. Rector, dependencias académico-administrativas,
cc. ADUNAC, SUTUNAC y archivo.